

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: YOLIAN STEVEN GUEVARA POSSU Y OTRA
CAUSANTE: RAUL GUEVARA VASQUEZ
RADICACION: 2021-00002-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 01 DE MARZO DE 2021
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: YOLIAN STEVEN GUEVARA POSSU Y OTRA
CAUSANTE: RAUL GUEVARA VASQUEZ
AUTO: No. 244
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Transcurrido el término de cinco (5) días dados a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos formales de los cuales adolecía, se verifica que el apoderado de la parte interesada, presenta escrito donde informa que “... se allega el poder otorgado por los poderdantes, en el cual se aprecia la existencia de la dirección electrónica del suscrito apoderado. Que se allega el inventario del bien mueble sometido al trámite sucesoral, al igual que la relación del pasivo o deuda de la herencia yacente y que por error involuntario, se relacionó la ciudad de Cali – Valle, como lugar de residencia o asiento principal de los negocios del causante RAUL GUEVARA VASQUEZ, cuando lo cierto es, que tanto el último domicilio, lugar de trabajo y asiento principal de los negocios del causante fue la ciudad de Puerto Tejada – Cauca; en tal sentido, por factor funcional y territorial, es éste despacho judicial competente para conocer del asunto...”.

No obstante lo anterior, revisado el escrito de subsanación y a sus anexos, se verifica que no se anexó el poder con las correcciones ordenadas, (contrario a lo afirmado por la parte interesada), razón suficiente para rechazar la presente demanda¹.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

¹ Ver folios 19 a 20.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: YOLIAN STEVEN GUEVARA POSSU Y OTRA
CAUSANTE: RAUL GUEVARA VASQUEZ
RADICACION: 2021-00002-00

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en esta decisión.

2.- En firme esta providencia, **ARCHIVAR** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431d36535e98195feb0474a9d6cacef5d03bf35a386b86618c41ca7dece0eea0

Documento generado en 01/03/2021 03:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**